

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 20

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO A EFECTUAR TRANSFERENCIA DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO 1989-90 Y CREAR PARTIDA DE GASTOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION, PROGRAMA DE SALUD, SUB-PROGRAMA DE DISPENSARIOS.

Por Cuanto : Es nuestra responsabilidad que el Servicio de Salud se mantenga en un nivel óptimo y profesional como lo exige la ciudadanía Guaynabeña.

Por Cuanto : En el presupuesto vigente 1989-90, no se creó la partida, Compensación Adicional Médicos Guardias, en el Departamento de Salud y Educación, Programa de Salud, Sub-Programa de Dispensarios.

Por Cuanto : Se hace necesario crear la partida antes mencionada para darle seguimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE AGOSTO DE 1989.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea, la partida número 46.10.2.2.121-Compensación Adicional Médicos Guardias, en el Departamento de Salud y Educación, Programa de Salud, Sub-Programa de Dispensarios.

Sección 2da : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a efectuar la siguiente transferencia de crédito:

DE LA PARTIDA:

460 - DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION  
PROGRAMA DE SALUD  
Sub-Programa de Dispensarios

46.10.2.2.143 - Retribución a Médicos Residentes y por Contratos..... \$45,000.00

A LA PARTIDA: (NUEVA CREACION)

460- DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION  
PROGRAMA DE SALUD  
Sub-Programa de Diespenarios

46.10.2.2.121- Compensación Adicional, Médicos Guardias..... \$45,000.00


Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo, los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 4ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de agosto de 1989.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de agosto de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruíz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de agosto de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.

Asuncion Castro de Lopez  
Secretaria Asamblea Municipal